

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00747-00

Bogotá, D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada a través de apoderado por DIANA MARCELA TRIANA BAUTISTA, en representación de la menor SILVANA BERMÚDEZ TRIANA contra CAMILO ANDRÉS BERMÚDEZ ESPINOSA.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

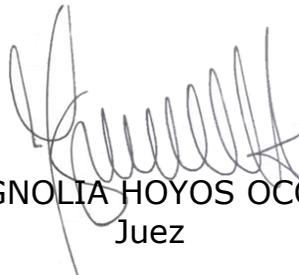
Previo a resolver la solicitud de alimentos provisionales se ordena oficiar a la Procuraduría General de la Nación - PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, a fin de que informen el salario que percibe el señor CAMILO ANDRÉS BERMÚDEZ ESPINOSA identificado con c.c. 79.918.062.

Se deniega por improcedente la solicitud de inscripción de la demanda. (art. 590 CGP numeral 1 literal a).

Se reconoce a la abogada SISLEY CAROLINA GUEVARA LARROTA como apoderada de la demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 002 FECHA 012/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria